

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA.

Circular.

Debiendo recogerse durante el próximo mes de Enero los datos necesarios para la formación de la Estadística de los precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al segundo semestre del año que cursa, considerando la indudable importancia de este servicio y los beneficios que puede prestar, pues resulta plenamente comprobado que una de las causas determinantes de la emigración de la clase obrera y jornalera, es la carestía de los artículos de primera necesidad y el bajo tipo de jornales, juzgo conveniente recordar á los Ayuntamientos de esta provincia, la mayor precisión y veracidad en las noticias que recaben, exhortando muy especialmente á que no omitan nunca ni por ningún concepto la facilitación puntual al Jefe de trabajos estadísticos de los estados semestrales de precios medios y tipos de jornales, dentro de los diez primeros días del próximo mes de Enero.

Segovia 21 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.993 pesetas, 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—
 El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico

de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.001 pesetas, 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito

del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—
 El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.006 pesetas, 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha,

hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.— El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, oída la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones para el servicio hidrológico en las provincias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1899.—Pidal. Sr. Director general de Obras públicas.

INSTRUCCIONES

PARA EL

SERVICIO HIDROLÓGICO EN LAS PROVINCIAS

Disposiciones generales.

1.^a En cada provincia se establecerá, á las órdenes del Ingeniero Jefe de la misma, una sección encargada especialmente del servicio hidrológico, y que constará por lo menos de un Ingeniero subalterno y dos Ayudan-

tes, pudiendo el Ingeniero Jefe, en casos especiales, y sin perjuicio de los demás servicios, dedicar al hidrológico mayor número de Ingenieros y de Ayudantes.

La Jefatura encargada de los estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, estará también encargada del servicio hidrológico correspondiente á la zona en que se desarrollan sus trabajos.

2.^a Los Ingenieros afectos al servicio hidrológico de una provincia, serán los encargados de verificar los reconocimientos y emitir informe sobre todo proyecto de concesión de aguas públicas solicitado por los particulares. Estarán además á su cargo las observaciones meteorológicas, los aforos, formación de itinerarios y reconocimientos de las corrientes, estadística de aprovechamientos y policía de cauces, márgenes y riberas.

3.^a Los Ingenieros Jefes de las provincias remitirán á la Dirección general de Obras públicas, en el plazo más breve posible, y que no podrá exceder de tres meses, un plano-croquis de la provincia con una Memoria explicativa, expresando en dichos documentos: las principales corrientes de que haya formados itinerarios; las que no los tengan y deban formarse; las lagunas ó terrenos pantanosos que convenga desecar ó sanear, indicando si se han verificado anteriormente estudios ó presentado proyectos; idea general del régimen de las aguas subterráneas y medios posibles de alumbrarlas; estado de las obras ó proyectos relacionados con el servicio hidrológico que están á cargo de cada Jefatura ó hayan estado al de las Divisiones hidrológicas; y plan de las estaciones meteorológicas y de aforos que deban establecerse.

4.^a Hasta que se apruebe el plan de estaciones de aforos continuarán como hasta ahora las observaciones de las escalas permanentes que haya establecidas.

Estadística de aprovechamientos.

5.^a Como servicio urgente y de preferencia, se procederá á formar la estadística de los aprovechamientos que de las aguas públicas se hacen en cada provincia, utilizando desde luego los datos oficiales que existan en cada Jefatura, y procediendo á las correcciones y adiciones que correspondan en virtud de los datos obtenidos al tramitar nuevas peticiones de concesión.

6.^a Los resultados se consignarán en varios estados correspondientes á las varias clases de aprovechamientos, y en cada uno de ellos se expresará el punto de toma referido á puntos fijos, término municipal en que se encuentra, volumen derivado en litros por segundo, la extensión del aprovechamiento (área regada si se trata de riegos, fuerza motriz en caballos, etc.), nombre del concesionario y título originario de la concesión ó aprovechamiento.

7.^a A medida que se formen dichos estados se remitirá copia á la Dirección general de Obras públicas, á la que también se dará cuenta mensualmente de las alteraciones y adiciones que se introduzcan en lo sucesivo.

Itinerarios y reconocimiento de las corrientes.

8.^a Los itinerarios de las corrientes se formarán, previo un reconocimiento de las mismas, al verificar su medición y una nivelación barométrica de los puntos que presenten accidentes notables en el curso del río observando en esta operación las prescripciones siguientes:

A) Cuando la corriente tenga su origen en la provincia, se fijará este en el punto en que se reúnan las primeras aguas de su cuenca hidrográfica con un hito en que se marque el nombre de la corriente, y que se referirá á puntos notables por distancias ó rumbos.

Cuando la corriente recorra otra provincia, se terminará el itinerario en el límite, que se marcará con un hito de término en el que se grave la distancia al origen, que será el punto de partida del itinerario de la otra provincia, continuando la kilometración.

B) Se consignarán en el itinerario todos los accidentes que existan en el curso de la corriente, referidos por su distancia al origen, especialmente los puentes, vados, barcas de paso, presas y tomas de agua para riego ó industrias, islas, edificios y poblaciones situadas en sus orillas, desembocaduras de los afluentes, obras de defensa de sus márgenes, estrechamientos ó cerradas notables, saltos y todo lo que sea conveniente consignar como objeto de posteriores estudios.

C) Los itinerarios se ajustarán en su forma á los publicados hasta ahora.

D) Al remitir á la Superioridad el itinerario de una corriente reconocida, se unirá una ligera Memoria descriptiva de su cuenca y de sus afluentes, reseñando su formación geológica, los cultivos é industrias establecidos en ella, vías de comunicación existentes, aprovechamientos que de sus aguas se hacen indicando los estudios que convendría emprender para la mejora y el aumento de sus aprovechamientos y los relativos á la mejora de las condiciones de su régimen y defensas de sus vegas.

9.^a Al proceder al reconocimiento de una corriente, si es posible, ó con motivo de los expedientes de aprovechamiento de aguas, ó, finalmente cuando lo soliciten propietarios ribereños ó lo exija la conveniencia de la Administración, se hará el deslinde de la zona de dominio público con arreglo á la ley de Aguas, dejando establecidos los mojones necesarios para fijar la zona deslindada, de cuya conservación se hará cargo la Autoridad municipal del término.

10. Reconocida y deslindada la zona de dominio público de una corriente, formularán los Ingenieros Jefes el reglamento de policía de su cauce, márgenes y riberas, á cuyo cumplimiento quedarán obligados los ribereños cuando sea aprobado por la Superioridad.

Aforos.

11. Los aforos permanentes se llevarán á cabo estableciendo escalas de altura de agua en los puntos en que sea conveniente obtener el aforo diario de la corriente, y construyendo las curvas correspondientes á las secciones de aforo según las alturas, y á las velocidades según las secciones, curvas que deberán rectificarse frecuentemente.

12. Los aforos estacionales, se verificarán en los puntos que se consideren convenientes y por el procedimiento que el Ingeniero determine.

13. Los resultados de los aforos y reconocimientos se comunicarán á la Dirección general de Obras públicas cada tres meses.

Observaciones meteorológicas.

14. Las estaciones meteorológicas serán de primero y segundo orden.

Las de primer orden se establecerán en todos los puntos donde resida un subalterno y no exista ya un Obser-

vatorio meteorológico establecido por la Administración. Las de segundo orden se establecerán en aquellos puntos que acuerde el Ingeniero y en que pueda encargarse de la observación el personal dependiente de Obras públicas.

15. En las estaciones meteorológicas de primer orden se harán observaciones diarias de la temperatura, presión atmosférica, humedad del aire y velocidad del viento y altura de lluvia caída.

En las estaciones meteorológicas de segundo orden se harán observaciones diarias relativas, por lo menos, á la temperatura, dirección del viento y altura de lluvia. Esto no obstante, podrán aumentarse las observaciones, á juicio del Ingeniero Jefe, teniendo en cuenta los aparatos disponibles, y siempre que las condiciones del personal encargado ofrezcan garantías de exactitud en las observaciones.

16. Los encargados de las estaciones remitirán al Ingeniero Jefe los días 1.^o, 11 y 21 de cada mes estados que comprendan las observaciones efectuadas.

Los Ingenieros Jefes remitirán mensualmente á la Dirección general de Obras públicas estados que comprendan los términos medios en cada estación, correspondientes á los días del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al último de cada mes, de la temperatura y presión atmosférica (corregida á 0 grados y al nivel del mar), y el total de la altura de lluvia caída durante el mes. De los datos correspondientes á la dirección y velocidad del viento y grado de humedad del aire, se dará cuenta en un resumen trimestral en que se consignen las variaciones importantes observadas.

17. Los Ingenieros darán las instrucciones necesarias al personal encargado de las observaciones, y cuidarán de que éstas se hagan en todos los puntos á la hora equivalente á las nueve de la mañana en el Observatorio de Madrid.

Estudios y proyectos.

18. Los Ingenieros Jefes, tan luego como tengan los datos que se hayan obtenido por los trabajos hidrológicos, y con el conocimiento que adquieran de la provincia bajo este aspecto, deberán proponer los estudios y proyectos de mayor interés que puedan emprenderse, especialmente para mejorar los aprovechamientos existentes, crear otros nuevos por derivaciones directas ó estableciendo pantanos, sanear terrenos pantanosos y verificar obras de encauzamiento y defensa contra las inundaciones.

No podrán los Ingenieros proceder á verificar estudios de proyecto alguno sin que sean autorizados expresamente para emprenderlo.

Ejecución de obra.

19. Las obras correspondientes al servicio hidrológico se ejecutarán con arreglo á las prescripciones especiales que en cada caso determine el Ministro de Fomento.

Memoria anual.

20. En el mes de Enero de cada año remitirán los Ingenieros Jefes á la Dirección general de Obras públicas una Memoria bien detallada de todos los trabajos y adelantos hechos en el servicio hidrológico en el año anterior.

Madrid 16 de Diciembre de 1899.— Aprobado por S. M.—Pidal.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1899.)

MINISTERIO DE ESTADO.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Comercio con Francia.

Nota de las mercancías procedentes de puertos españoles que se han desembarcado en el de Burdeos durante el mes de Noviembre último:

	Kilogr.	
Pipas de vino.....	10.678	5.866.513
Lingotes de hierro.....	"	152.000
Conservas y pescado, cajas.....	995	32.917
Cápsulas metálicas, id.....	47	2.385
Armas, id.....	12	1.133
Tubos, id.....	2	80
Chorizos, id.....	1	9
Sardinas (muestras), id.....	1	5
Fruta, id.....	1	35
Maderas, paquetes.....	9	990
Conservas y pescado, barriles.....	7.441	171.761
Sulfatos, id.....	105	28.129
Huesos, sacos.....	440	21.465
Castañas, id.....	30	2.470
Lana, id.....	170	11.900
Vino cogner y naipes, bultos.....	41	2.975
Corcho, fardos.....	6	378
Papel de fumar, id.....	54	5.285
Barriles y pipas vacíos.....	15	710
Ropa, baúl.....	1	25
Escopeta y tarro dulce.....	1	2

Comercio con Inglaterra.

LIVERPOOL.

Nota de las mercancías procedentes de puertos españoles desembarcadas en éste en Octubre de 1899:

MERCANCÍAS	Cantidad	Valores	
			Libras.
Vino tinto.....	Galones.	89.013	14.085
Idem blanco.....	—	14.969	3.285
Alcohol.....	—	22	16
Cognac.....	—	299	61
Pasas.....	Quintales.	29.209	51.164
Higos.....	—	2.263	2.074
Almendras.....	—	3.915	16.515
Uvas.....	Bushels.	83.469	39.954
Naranjas.....	—	21.218	5.590
Limones.....	—	31.442	10.897
Avellanas y nueces.....	—	"	12.284
Manzanas.....	Bushels.	300	69
Otras frutas.....	—	11.654	2.623
Frutas en conserva sin azúcar.....	Libras.	62.604	845
Sustancias farináceas.....	—	"	372
Algarrobas.....	Quintales.	214	56
Cebollas.....	Bushels.	234.410	23.916
Verduras.....	—	"	19
Aceite de oliva.....	Pipas.	171	5.786
Semilla de algodón.....	Toneladas	6	33
Otras semillas.....	Quintales.	300	261
Cáñamo.....	Toneladas	217	10.335
Mineral de hierro.....	—	2.123	1.963
Lingotes de plomo.....	—	300	3.540
Piritas de hierro ó cobre.....	—	13.600	27.450
Otros metales.....	—	2	30
Mica y talco.....	Quintales.	80	120
Armas, fusiles y escopetas.....	—	"	48
Corcho en planchas.....	Toneladas	101	630
Tabacos.....	Libras.	142	98
Zumaque.....	Toneladas	10	126
Drogas.....	—	"	49
Productos químicos.....	—	"	2.455
Huevos.....	—	"	840
Azafrán.....	Quintales.	3	563
Pintura.....	—	"	140
Desperdicios de caucho.....	—	10	30
Pelo de vaca.....	—	200	80
Cera.....	—	5	42
Sardinas.....	—	25	84
Otros pescados.....	—	13	65
Pieles de carnero.....	Número.	31.800	2.165
Lana de carnero.....	Libras.	64.970	1.467
Lana de otras clases.....	—	2.000	15
Tropos de hilo y algodón.....	Toneladas	5	65
Maderas.....	—	3	20
Tropos de lana.....	—	1	10
Manufacturas de lana.....	—	"	23
Otras manufacturas.....	—	"	190
Géneros no manufacturados.....	—	"	5
		242.553	

Comercio con Austria.

AUSTRIA

Importación de España por el puerto de Trieste:

	1897	1898
	Quintales métricos.	Quintales métricos.
Minerales diversos, particularmente hierro.....	134.622	104.969
Aceite de oliva.....	"	32.364
Vitriolo (sulfato de cobre).....	1.100	4.212
Pasas.....	"	520
Higos secos.....	"	450
Vinos finos.....	"	302
Naranjas.....	"	22
Alcohol y aguardiente.....	"	1
	135.722	142.841

Como se ve por los datos que preceden, los exportadores españoles de vitriolo han aumentado sus envíos a este mercado, que es susceptible de mayor incremento aún.

Como en el Imperio austro-húngaro se hace también gran consumo de los perfosfatos como abonos, conviene que lo tengan presente nuestros exportadores, quienes pueden dirigirse al Consulado de España en Trieste, que les proporcionará relaciones con diversas casas que importan este artículo.

El mineral de hierro tiene un serio competidor en el que procede de Grecia.

El aceite de oliva de la Peninsula va encontrando aceptación en Trieste cuando está elaborado con esmero.

Las naranjas, higos secos comunes, pasas y otras, cuando van bien empaquetadas y llegan en buen estado, son bastante apreciados.

Sería de desear que los barcos nacionales que empiezan ya a hacer comercio con aquel puerto (en este año han tocado ahí once vapores españoles) llevaran productos de los citados, así como vinos comunes que pudiesen competir con los turcos y griegos que allí se reciben, francos ó en depósito, para ser cortados con vinos del país y reexpedidos a otros.

ANUNCIOS PARA EL CATALOGO

DE LA

EXPOSICIÓN ESPAÑOLA.

Se hallan inscriptos, entre otros exportadores, los siguientes:

Vinos de Jerez.....	J. Ruiz y Compañía.
—	Francisco de Cala.
—	Hijos de Agustín Blázquez.
—	D. Juan Ruiz del Río.
Vinos de Valdepeñas.....	Felipe Nieva é hijos.
—	Siro y Luis Palacios.
—	Flores y hermanos.
Vinos de Málaga.....	Scholtz hermanos.
—	Ruiz y Albert.
—	Manuel Egea.
—	Asociación gremial de criadores de vinos.
—	Adolfo Torres.
Vinos de mesa.....	Rioja alta.
—	D. Pedro Polanco.
—	Hijos de Benigno López.
—	Felipe Ugalde.
—	J. Batallé y Compañía.
—	Sucesores de J. Boule.
Frutas.....	Fernández Caso y compañía.
—	Alzamora hermanos.
—	Julián Barahona.
Lanas.....	Manuel Artaloitia.
—	Viuda de Julián Iglesias.
Productos químicos.....	Sociedad anónima de productos químicos.
—	Dalman Oliveres.
Sidra.....	Vereterra y Cangas.
—	Arias Nachón y Compañía.
Tapones de corcho.....	Hijos de H. A. Bender.
—	A. Daussa y compañía.
—	Juan Colomer Folgado.
Banqueros.....	García Calamarte y Compañía.
Salazones.....	Abelardo Romani.
Conservas.....	Salvador Aranda.
Minerales.....	Sociedad Valenciano-Andaluza.
Metalurgia.....	Tubos forjados.
Azafrán.....	Martín Millán.
Aceite de oliva.....	Antonio Soler.
Papéles.....	Rigoberto Albers.
Alpargatas.....	Gabriel León Supervielle.
Azulejos.....	Onofre Valdecabres.
Sal común.....	Compañía Arrendataria de Torre Vieja.
Loza y porcelana.....	Falcó y Compañía.
Envases de vidrio.....	J. Giralt Laporta.
Cognac y aguardientes.....	Adolfo Torres y hermano.
Lonas.....	Estapé Cros y Compañía.
Exportación general.....	Jaime Vaello Forés.
—	Manuel Maruri.
—	Pedro Miguel.
—	Felipe Aretio hermanos.
—	José de la Bastida.
Librería.....	Del Heraldo.

Se recuerda que la inscripción deberá hacerse antes del 1.º de Enero próximo.
(Gaceta del 18 de Diciembre de 1899.)

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de pastos del Monte titulado "Valdesemilla y Valdecarrera" de la Comunidad de Haza, y término de este pueblo, se anuncia la tercera con rebaja del 25 por 100 de su tasación, ó sean 307 pesetas, 50 céntimos, para 700 cabezas lanaras y 30 mayores, la cual tendrá lugar el día 31 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría.

Aldeanueva de la Serrezuela 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Martín Sanz.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que D. Alfonso Tejedor Rufel, hijo de D. Manuel y D.^a Catalina, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Patriarcal de la ciudad de Sevilla, fundó en el pueblo de Fuenarral, de donde era natural, en 7 de Mayo de 1753, una Cátedra de gramática con Capellanía colativa para el preceptor que la sirviese en el referido pueblo, aplicándola para su dotación diferentes bienes. Posteriormente en 27 de Julio del propio año, D. Manuel de Nicolás Rufel, hijo de D. Juan y D.^a Catalina, Abogado de la Real Chancillería de Valladolid, Dignidad de Chantre y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, hermano uterino del D. Alfonso Tejedor, hizo agregación á dicha Capellanía con varias tierras, y habiendo acudido á este Juzgado D. Mariano Gracia y García, en concepto de marido y legal representante de D.^a Pía de Cruz García, expresando que ésta es sucesora directa de los referidos D. Alfonso Tejedor y D. Manuel de Nicolás, y por tanto que se la declare con derecho preferente sobre todos los demás para realizar la conmutación de las cargas eclesiásticas y adjudicación de bienes, se hace un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los citados bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, haciendo presente que durante el primero y segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes; con apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Colmenar Viejo á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Romero González.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Juzgado municipal de Navalmanzano.

Don Mariano Muñoz Gilsanz, Juez municipal de Navalmanzano.

Hago saber: Que en el juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado á instancia de Pascual Gómez Martín, contra Plácido Crespo Contreras, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación copiado dice:

Sentencia: En Navalmanzano á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, D. Mariano Muñoz Gilsanz, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y examinado el precedente juicio declarativo verbal seguido entre partes de la una como demandante Pascual Gómez Martín, casado, mayor de edad, industrial y vecino de este pueblo, y de la otra como demandado Plácido Crespo Contreras, también casado y mayor de edad, constructor de carros y vecino de Roda, sobre reclamación de doscientas diez y seis pesetas y cinco céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Plácido Crespo Contreras, á que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante Pascual Gómez Martín, las doscientas diez

y seis pesetas, cinco céntimos, que le es en deber, por los géneros que se dicen en el segundo resultando, imponiendo los gastos y costas de este juicio al demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará á las partes haciéndose al demandado por medio de exhorto que se dirigirá al Juez de su domicilio, en conformidad con lo solicitado por el actor, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Muñoz.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en cuya redacción y extensión se han invertido dos horas de que certifico.—El Secretario, Hipólito Escolar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Plácido Crespo Contreras, que no ha podido ser notificado personalmente, autorizo la presente en Navalmanzano á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Mariano Muñoz.—D. S. O.: El Secretario, Hipólito Escolar.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del actual de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
13	1	"	1	1	"	1	2	2	"	2	"	"	"	2	4
14	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
19	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	8	7	15	1	"	1	16	2	"	2	"	"	"	2	18

Segovia 21 de Diciembre de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del actual de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1	1
13	3	"	1	4	"	"	"	"	4	4
14	3	"	"	3	1	"	"	1	4	4
15	1	"	"	1	1	1	1	3	4	4
16	1	"	"	1	2	1	"	3	4	4
17	1	"	1	2	1	"	"	1	3	3
18	2	"	"	2	2	"	"	2	4	4
19	1	"	"	1	2	"	"	2	3	3
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1	1
TOTAL..	13	"	2	15	10	2	1	13	28	28

Segovia 21 de Diciembre de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Noviembre último, comprendidos con los números 3 836 al 3.999 del libro 193, y número 1 al 63 del libro 200, y números 1.764 al 1.980 del 205, y del 1.891 al 2.796 del libro 206; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Cándido Rey.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

PARA LAS NAVIDADES.

Especialidad en vinos de mesa, Valdepeñas, Rueda, Montilla, Jerez, Málaga, Cariñena y Moscatel. Aguardientes de Chinchón.

¡¡NO CONFUNDIRSE!!

Vicente Díaz.—Azoguejo, 7.

Debajo de los soportales, SEGOVIA.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Altura á 0.º	TERMOMETROS.			Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO.		Estado del cielo.
		De máxima.	De mínima.	Dirrección.				Velocidad.		
6 Dobre.	682'1	16'4	0'5	8'3	N. E.	Calma.	Despejado.			
7	675'3	15'0	6'0	7'0	S. O.	Viento.	Cubierto.			
8	673'8	9'5	3'6	4'2	N. O.	Brisa.	Idem.			
9	675'8	10'2	-1'0	1'0	N. O.	Idem.	Idem.			
10	676'8	4'8	-1'5	0'0	S. S.	Idem.	Idem.			
11	677'5	6'4	-1'0	2'0	S. S.	Idem.	Idem.			